



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.montc.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022

5 de agosto de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el número 4.520, ingresada por expediente 2.147-H que crea la institución "Defensor del Pueblo" en este Partido, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría Legal Municipal en cuanto al contenido de la norma en cuestión y su viabilidad de aplicación éste órgano jurídico municipal concluye en su opinión que esta Ordenanza debería ser vetada por cuanto su ejecución afecta y comprometa el presupuesto municipal, máxime en esta especial situación de en la que se encuentra la economía nacional, y siendo que las autoridades nacionales, a través de su Ministerio de Economía, han determinado el congelamiento de vacantes en la administración pública,

Que por otra parte no se encuentra previsto en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2022, ninguna partida presupuestaria, que haya sido asignada a la creación y funcionamiento del Defensor del Pueblo que permita cumplir lo previsto por la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, lo que de accederse a lo dictado por esta norma, además, traería aparejada la creación de una nueva estructura con erogación de fondos no previstos durante el corriente ejercicio,

Que el artículo 118° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al intendente y al presidente del concejo en materia de gastos".

El artículo 31° de la misma Ley establece que "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento"

Por último es relevante destacar que el artículo 35° de esta norma establece que "El Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo...", Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

Artículo 1°: Vétase, atento los fundamentos expuestos, la Ordenanza Nro. 4.520, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 4 de agosto de 2022 que determina la creación de la institución "Defensor del Pueblo" en el Partido de Monte

Artículo 2°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.540

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte